

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00279 00
Demandante	Hernán de Jesús Londoño Betancur y otro
Demandado	Leonor Santamaría Hernández
Auto sustanciación	373
Asunto	Tiene cumplida carga y requiere al demandante 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a que la parte demandada aportó los registros civiles de nacimiento de Rubén Darío y Miguel Antonio Molina Santamaría, así como el registro civil del matrimonio celebrado entre Leonor Santamaría Hernández y José de la Cruz Molina, mediante memoriales de 17 de septiembre y 2 de octubre de 2020, se tiene por cumplida la carga que en tal sentido le fue impuesta en auto de fecha 27 de agosto de 2020.

Por otro lado, dado que la presente actuación interrumpe el requerimiento realizado al demandante en auto anterior, nuevamente se le requiere para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto (i) adjunte fotos de la valla realizada en debida forma, (ii) aporte constancia de haber diligenciado el oficio dirigido a la Alcaldía de Medellín y, (iii) allegue soporte de haber comunicado la designación al curador ad-litem, so pena de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 *ibídem*.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO**

Medellín, 09/10/2020 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 073 fijados a las 8:00
a.m.

LFG
Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2622ead33e1c4b59cc38510402a21a3afcce8a837e31d5cb6a3d50dc68545a**

Documento generado en 08/10/2020 08:59:57 a.m.